

INGRESO MÍNIMO MENSUAL Y OTROS VALORES VIGENTES A CONTAR DE AGOSTO 2018

Con fecha 24.09.2018 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 21.112 que Reajusta El Monto Del Ingreso Mínimo Mensual, Así Como La Asignación Familiar Y Maternal, Y El Subsidio Familiar, siendo los valores que se establecen en dicha norma los siguientes:

Los valores del Ingreso Mínimo Mensual a partir del **01.09.2018**:

Régimen general:	\$288.000.-
Menores de 18 y mayores 65 años:	\$214.999.-
Fines no remuneracionales:	\$185.778.-
Trabajadores casa particular:	\$288.000.-

Los valores del Ingreso Mínimo Mensual a partir del **01.03.2019**:

Régimen general:	\$301.000.-
Menores de 18 y mayores 65 años:	\$224.704.-
Fines no remuneracionales:	\$194.164.-
Trabajadores casa particular:	\$301.000.-

El aumento del ingreso mínimo mensual, además es acompañado por cambios en los valores de las asignaciones familiares, asignación por fallecimiento o muerte, tope de gratificación mensual y otros cambios que son importantes al momento de realizar la determinación y cálculo de las remuneraciones del personal y que a continuación detallamos:

ASIGNACIONES FAMILIARES

Los montos relativos a valores de las asignaciones familiares reguladas por el D.F.L. N° 150, de 1982, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se han establecido al igual que el ingreso mínimo mensual hasta el año 2019, siendo su monto y entrada en vigencia los siguientes:

CARGAS FAMILIARES A CONTAR DEL 01 AGOSTO 2018

A	Ingresos hasta			302.200	11.887
B	ingresos desde	302.201	hasta	441.395	7.259
C	ingresos desde	441.396	hasta	688.427	2.295
D	ingresos desde	688.428			0

CARGAS FAMILIARES A CONTAR DEL 01 MARZO 2019

A	Ingresos hasta			315.841	12.364
B	ingresos desde	315.842	hasta	461.320	7.587
C	ingresos desde	461.321	hasta	719.502	2.398
D	ingresos desde	719.503			0

Respecto de la forma de determinar el tramo al cual estarán afectos los trabajadores para efectos del pago de las asignaciones familiares, debemos tener en consideración lo dispuesto por la Superintendencia de Seguridad Social, que al respecto señala:

Circular N° 2511, de 26.02.2009

3.3.2.2. Ingresos

En el mes de julio de cada año, los empleadores o las entidades administradoras del régimen de prestaciones familiares, según corresponda, deberán determinar el ingreso promedio de los beneficiarios con causantes reconocidos, correspondiente al semestre enero-junio del mismo año.

Ejemplo:

Si un trabajador tiene un promedio de ingresos de **\$310.000.-** durante el periodo comprendido entre enero y junio de 2018, percibirá por carga familiar durante los meses de agosto 2018 a febrero 2019 **\$7.259.-** pesos por cada carga familiar ya que están en el tramo B, sin embargo, a contar de marzo de 2019 cambiara el valor de su Asignación Familiar a **\$12.364.-** ya que por su promedio de ingresos quedarán en el tramo A, sin necesidad de presentar nueva documentación. En el mes de julio de 2019 se debe nuevamente hacer el análisis antes hecho toda vez que desde ese mes el tramo de asignación familiar que le corresponderá al trabajador será el que corresponda a las remuneraciones de enero a junio de 2019.

SUBSIDIO FAMILIAR PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DE LEY N° 18.020

El valor del subsidio familiar establecido en el artículo 1° de la ley N° 18.020 que establece el subsidio familiar para personas de escasos recursos:

VIGENTE DESDE	VALOR SUBSIDIO FAMILIAR
01 de Agosto 2018	\$11.887.-
01 de Marzo 2019	\$12.364.-

CLASIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL FONDO NACIONAL DE SALUD (FONASA).
ARTÍCULO N° 160 DEL D.F.L. N° 1 DE 2006 A PARTIR DEL 01.09.2018

GRUPO A: Indigentes o carentes de recursos, beneficiarios de pensiones asistenciales a que se refiere el D.L. N° 869, de 1975, y causantes del subsidio familiar establecido en la Ley N° 18.020. (Exento de pago).

GRUPO B: Afiliados cuyo ingreso mensual no exceda de **\$288.000.-** (Cubre valor total de las prestaciones)

GRUPO C: Afiliados cuyo ingreso mensual sea superior a **\$288.000.-** y no exceda de los **\$420.480.-**, salvo que los beneficiarios que de ellos dependan sean tres o más, caso en el cual serán considerados en el grupo B.- (Cubre el 90% de las prestaciones)

GRUPO D: Afiliados cuyo ingreso mensual exceda de **\$420.480.-**, siempre que los beneficiarios que de ellos dependan no sean más de 2. Si los beneficiarios que de ellos dependan son tres o más, serán considerados en el grupo C.- (Cubre el 80% de las prestaciones, pero en Parto cubre el 75%). Personas mayores de 65 años cubre 100% de las prestaciones.

EL SUELDO VITAL

	MENSUAL	ANUAL
SEPTIEMBRE 2018	41.383	496.596
MARZO 2019	43.251	519.012

MONTO MÁXIMO ASIGNACIÓN POR MUERTE IPS (Instituto de Previsión Social)

Desde 01.09.2018 al 28.02.2019: 3 IMM fines no Rem. \$557.334.-

Desde 01.03.2018 al 28.02.2020: 3 IMM fines no Rem. \$582.492.-

GRATIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 50 DEL CÓDIGO DEL TRABAJO

A CONTAR DEL 01.09.2018

MONTO DEL TOPE ANUAL (4.75 I.M.M.): **1.368.000.-**

MONTO DEL TOPE MENSUAL: **114.000.-**

EJEMPLO TRABAJADORES INGRESO MÍNIMO

SUELDO **\$288.000.-**
25% GRATIFICACIÓN **\$72.000.-**

A CONTAR DEL 01.03.2019

MONTO DEL TOPE ANUAL (4.75 I.M.M.): **1.429.750.-**

MONTO DEL TOPE MENSUAL: **119.146.-**

EJEMPLO TRABAJADORES INGRESO MÍNIMO

SUELDO **\$301.000.-**
25% GRATIFICACIÓN **\$75.250.-**

**VALOR MÍNIMO TIEMPOS DE ESPERA CHOFERES DE CARGA TERRESTRE INTERURBANA (ARTICULO 25 BIS
CÓDIGO DEL TRABAJO)**

SEPTIEMBRE 2018

El valor mínimo de los tiempos de espera desde el **01.09.2018:**

Valor hora espera = $(288.000 \times 1,5) / 180$

Valor hora espera desde septiembre 2018 a febrero 2019: \$2.400.-

MARZO 2019

El valor mínimo de los tiempos de espera desde el **01.03.2019:**
Valor hora espera = $(301.000 \times 1,5) / 180$

Valor hora espera desde marzo de 2019: \$2.508,33



Dial
Capacita